



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Acuerdo de Concejo N° 101-2019-MPV

Virú, 11 de diciembre del 2019.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en su Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 11 de diciembre de 2019, ha tratado la aprobación del Padrón Electoral del Centro Poblado CAMPO NUEVO; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV de fecha 20/04/2016 modificada con Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPV de fecha 22/08/2016 y Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPV, se APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; reglamento que tiene por objetivo regular los procesos de elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPV de fecha 02/09/2019, se ha convocado a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Campo Nuevo, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, señalando como fecha de sufragio el día 09 de Febrero del 2020; aprobándose el correspondiente Cronograma del citado proceso electoral;

Que, CARTA N° 004-2019-C.P. CAMPO NUEVO, registrado con Hoja de Trámite – Expediente N° 19213-2019-MPV, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Campo Nuevo, don Pedro Pascual de la Cruz Villanueva, remite el Padrón Electoral del mencionado poblado, ya que no se ha formulado ninguna tacha ante los electores consignados en el padrón electoral;

Que, mediante INFORME N° 157-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ de fecha 05/12/2019, la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares solicita la aprobación del citado padrón electoral, conforme lo establece el art. 12 del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV, que a la letra dice:

*"Vencido el plazo para presentar observaciones y/o tachas contra los electores consignados en el Padrón Electoral, sin que éstas se hayan presentado, o resueltas éstas, el Comité Electoral remitirá el Padrón*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Electoral al Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, setenta (70) días antes de la fecha de la elección.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, por medio de un acuerdo de concejo, aprobará y publicará el Padrón Electoral final, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del sufragio en los lugares señalados en el artículo 5 de este Reglamento; de no hacerlo, al vencerse este plazo, el Padrón Electoral, queda automática y definitivamente aprobado.

Asimismo, el Padrón Electoral aprobado definitivamente se entregará al Comité Electoral y se publicará en la Página Web de la Municipalidad Provincial, hasta el término del proceso electoral.

También se pondrá en conocimiento al JNE el contenido del Padrón Electoral aprobado, en un plazo no mayor a cinco (05) días."

Que, el Padrón Electoral ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 023 celebrada el 11/12/2019, por lo que el referido colegiado en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se sometió a votación quedando la votación 05 a favor (Los regidores Abel Ireneo Mendoza Sandoval, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, Jesús Rómulo Abanto Machuca y José Ricardo Ruiz Ríos), 05 en contra (Los regidores Ricardo Ríos Baca, José Santiago Peche Ríos, Jorge Luis Sánchez Ciudad, Luis Fernando Jiménez Riquez y Roger Cruz Alarcón), 01 abstención (El regidor Cesar Blas Cárdenas Roque) y 01 dirimente (El Alcalde) el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA SIMPLE;

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PADRON ELECTORAL del Centro Poblado CAMPO NUEVO, comprensión y jurisdicción del distrito de Guadalupito, provincia de Virú, Región La Libertad, que forma parte del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, los actos correspondientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe), encargándose de su publicación a la Oficina de Sistemas e Informática.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
GDSySM  
SG.AP,PVyFH  
OSel  
Archivo.

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE